

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 96-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 29 de setiembre de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR, de fecha 24 de marzo de 2021; Oficio N° 054-2021-GM/MPR, de fecha 21 de julio de 2021; Informe N° 024-2021-GM/MDNC, de fecha 23 de setiembre de 2021; Oficio N° 84-2021-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 22 de setiembre de 2021; Oficio N° 076-2021-A-MCP-SJRS, de fecha 23 de setiembre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 18-2021, de fecha 28 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el **artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 28458**, establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR**, de fecha 24 marzo de 2021, se aprobó la adecuación de los centros poblados de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, en la provincia de Rioja, en su artículo 1° establece adecuarse a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a las municipalidades de los Centros Poblados, cuya jurisdicción corresponde a la provincia de Rioja, establecido en el Artículo 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

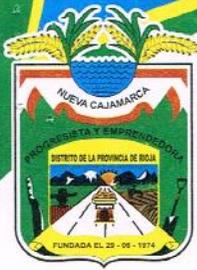
Que, en el **artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR**, establece que las Municipalidades de los Centros Poblados de Naranjillo y San Juan de Río Soritor, tendrán a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguiente materias: Organización del espacio físico y uso del suelo; Saneamiento, salubridad y salud; tránsito, vialidad y transporte público; abastecimiento y comercialización de productos y servicio.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, en el **artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972**, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Que, al haber cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al **artículo 129 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, los Centros Poblados de Naranjillo y San Juan de Rio Soritor, ya se encuentran en la etapa preliminar con la opinión favorable de los regidores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, según sesión ordinaria realizada el 28 de setiembre de 2021.

- Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y estado civil (RENIEC).
- El Centro Poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
- Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
- Opinión favorable de la Municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 045-2001-PCM**, se declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental en todo el país, y constituye la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental.

Que, el **artículo 20° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente**, prescribe que la planificación y el ordenamiento territorial tiene por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es función específica de los Gobiernos Locales, en materia de población, programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios, mientras se realiza la adecuación para recategorización de los centros poblados de Naranjillo y San Juan de Río Soritor.

Que, mediante Oficio N° 054-2021-GM/MPR, de fecha 21 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial de Rioja, remite el expediente respecto a la adecuación de los Centros Poblados Naranjillo y San Juan de Río Soritor, de acuerdo a Ley N° 30937 y N° 31079.

Que, mediante Oficio N° 076-2021-A-MCP-SJRS, de fecha 23 de setiembre de 2021, la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor, solicita a la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, elevar informe de factibilidad a la provincia, para adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor.

Que, mediante Oficio N° 84-2021-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 22 de setiembre de 2021, la administradora del Centro Poblado de Naranjillo, hace llegar expediente de adecuación para su evaluación, competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 30937, la Ley N° 31079 y Ordenanza N° 006-2021-CM/MPR.

Con las atribuciones conferidas del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la adecuación de los Centros Poblados de Naranjillo y San Juan de Río Soritor, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, en el marco a los instrumentos de adecuación a las nuevas leyes N° 30937 y la Ley N° 31079 – Ley de adecuación de los Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Municipalidad Provincial de Rioja, la adecuación de los Centros Poblados de San Juan de Río Soritor y Naranjillo, de acuerdo a las nuevas leyes N° 30937 y 31079, para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planeamiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe